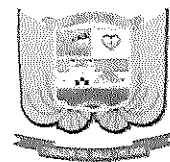


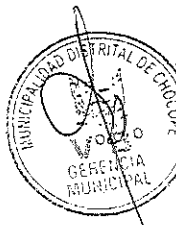
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



## ACUERDO DE CONCEJO N°-009-2023-MDCH-A

Chocope, 27 de febrero del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 27 de febrero del 2023, el Informe N° 123-2023-MDCH/GDUR/AOVN del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, quien solicita se APRUEBE la donación de un área de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Chocope y el Informe Jurídico N° 001-2023-MDCH-GAJ-DCCC, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope.



### CONSIDERANDO:

Que, como establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal y en el inciso 35 se prevé como atribuciones, las demás que le correspondan conforme a ley;



Que, en la estación Informes de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocope, Samuel Enoc Nureña Azañedo, cumpla con informar la intención de la Sra. Julia Álvarez Viuda de Alcalde, de **DONAR** a la Municipalidad Distrital de Chocope parte de un área de terreno de su propiedad, a fin de que se pueda construir a futuro un (P.I.P.) Proyecto de Inversión Pública (parque recreativo y una losa deportiva) para su comunidad ubicada en Molino Cajanleque; solicitando a su vez que dicho informe pase a la estación de Orden del Día, para que se proceda a su debate y aprobación si fuera el caso.

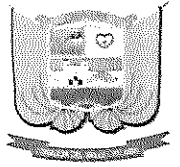


Que, mediante Informe N° 123-2023-MDCH/GDUR/AOVN, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, adjunta los documentos que muestra la base gráfica e identifica la ubicación del predio, misma que servirá para la Construcción de la Losa Deportiva Multiusos en el sector Zanjón y Palmeras del Centro Poblado Molino Cajanleque, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, que cuenta con un área total de 2ha 3800 m2 y un perímetro de 773.29 metros lineales, de los cuales se utilizará solo un área de 322.00 m2.

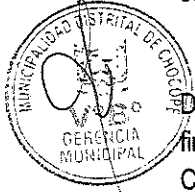
Que, mediante Informe Jurídico N° 001-2023-MDCH-GAJ-DCCC, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope, Ms. Abog. Daysi Carolina Cortez Cabrera, indica que viene a su Gerencia, el OFICIO N° 003, CON REG. N° 0522-2023, de fecha 07 de febrero del 2023, proveído por la Gerencia Municipal, a fin de emitir opinión legal.

Que, la solicitud mencionada en el ítem precedente es emitido por la Sra. Julia Álvarez viuda de Alcalde, identificada con D.N.I. N° 18853893, en la cual manifiesta la intención de DONAR parte de su terreno para que la Municipalidad pueda ejecutar la obra de un parque recreativo y losa deportiva para su comunidad, lo

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



cual dicho deseo manifiesta que ha sido requerido en varias ocasiones anteriores a las autoridades del momento. Asimismo, solicita se atienda el requerimiento para proceder con los trámites de donación que corresponda.



Que, mediante Informe Legal N° 005-2023-GAJ/MDCH/RECP, el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Chocope, solicita que sea la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice las coordinaciones a fin que haga llegar la documentación faltante del predio en mención, para que luego se eleve a Sesión de Concejo.



Que, con Informe N° 123-2023-MDCH/GDUR/AOVN, el Ing. Ángel Omar Vilchez Navarro, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, presenta el Informe, en la cual indica que adjunta lo solicitado según Informe Legal N° 005-2023-GAJ/MDCH/ERCP, adjuntando lo siguiente:

1. Imagen 01, el cual indica el polígono de matriz, con los linderos y medidas perimétricas del predio.
2. Asimismo, indica que, una vez identificado el predio, se consigna determinada área para la Construcción de la Losa Deportiva Multiusos en el Sector Zanjón y Palmeras del Centro Poblado Molino Cajanleque, Distrito de Chocope. La cual tiene un área de 322.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 72.55 metros lineales, tal como lo adjunta imagen 02.

Que, se entiende por Donación, aquellos actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer parte de su patrimonio, para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero, el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del Sector Público.

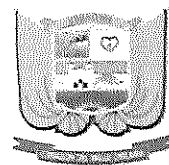
Que, de acuerdo al artículo 56° inciso 7, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Son bienes de las municipalidades, los legados o donaciones que se instituyan en su favor”.

Que, el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO, el cual establece que, corresponde al Concejo Municipal, “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”.

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia que resulta **PROCEDENTE** aprobar la **DONACION** de terreno, ubicado en el Sector Zanjón y Palmeras del Centro Poblado Molino Cajanleque, Distrito de Chocope, el cual tiene un área de 322.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 72.55 metros lineales, otorgado por la Sra. Julia Álvarez viuda de Alcalde; debiendo ser remitido al Concejo Municipal para su debate y aprobación si fuera el caso; en razón de que es potestad de dicho órgano de gobierno local aceptar las donaciones.

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del 2023; y estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Concejo Distrital de Chocope; siendo por

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



tanto necesaria la expedición de la norma municipal correspondiente a fin de formalizar legalmente dicha decisión de gobierno;

De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la norma antes citada; el Concejo Distrital de Chocope;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la DONACIÓN de UNA PARTE DE ÁREA DE TERRENO, la misma que cuenta con un área de 322.00 m2 y un perímetro de 72.55 metros lineales, de un total de 2ha 3800 m2 y perímetro de 733.29 metros lineales; ubicado en el Sector Zanjón y Palmeras del Centro Poblado Molino Cajanleque, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad; otorgada por la Sra. Julia Álvarez Viuda de Alcalde, a favor de la Municipalidad Distrital de Chocope, teniendo en cuenta las razones que se exponen en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a los órganos funcionariales de la Municipalidad Distrital de Chocope, a que procedan de conformidad con sus atribuciones, con el objeto de ejecutar el presente Acuerdo de Concejo, una vez que la persona donante proceda a hacer efectivo la donación aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento de la Gerencia Municipal y a los demás órganos funcionariales de la Municipalidad el contenido del presente Acuerdo para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE  
  
Samuel Enoc Nureña Azanedo  
ALCALDE